

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(01)/ST/27
10 de noviembre de 2001

(01-5635)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Cuarto período de sesiones
Doha, 9 - 13 de noviembre de 2001

Original: inglés

OFICINA INTERNACIONAL DE LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR (OITP)*

Declaración distribuida por la OITP

(en calidad de observadora)

Seguimos profundamente decepcionados y preocupados por el hecho de que grandes países desarrollados no hayan dado hasta ahora ningún paso sustancial para cumplir su compromiso de liberalizar el comercio en el sector de los textiles y el vestido en beneficio de los países en desarrollo. Siete años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) de la Ronda Uruguay sólo se ha procedido a la supresión de unas pocas restricciones contingentarias. Y los planes anunciados para el resto del período de diez años no son más alentadores. A menos que se hagan mejoras importantes, la mayor parte de los contingentes subsistirán hasta el final del período de transición, el 1° de enero de 2005: 701 de 758 en los Estados Unidos, 167 de 219 en la Unión Europea y 239 de 295 en el Canadá.

Debemos recordar que durante más de 40 años la conducción de las relaciones comerciales en el sector de los textiles se ha caracterizado por un marcado apartamiento de los principios básicos del sistema multilateral de comercio que entraña la aplicación de un trato discriminatorio a los países en desarrollo y de una serie de restricciones contingentarias a sus exportaciones. La protección arancelaria de los países desarrollados en este sector ha seguido siendo además claramente superior a sus aranceles industriales en general.

La conclusión del ATV en la Ronda Uruguay se acogió pues con toda razón como un paso que daba inicio a una etapa en extremo prometedora. Cerca de un tercio de los beneficios resultantes del aumento de los ingresos mundiales desde la Ronda Uruguay se atribuyó a la liberalización de los textiles al amparo del ATV. El propio Acuerdo estaba concebido para dar fin de forma gradual y progresiva a las restricciones contingentarias a las que se venía recurriendo desde hacía tanto tiempo. Los países en desarrollo tuvieron que ofrecer importantes concesiones en la Ronda Uruguay para conseguir que se pusiera fin a esas restricciones.

A la eliminación de tan sólo unas cuantas restricciones contingentarias se suman, como otros tantos impedimentos a la consecución de los objetivos del Acuerdo, nuevas restricciones que violan las disposiciones del ATV, medidas antidumping injustificadas impuestas a productos ya sujetos a restricciones contingentarias y otros trámites aduaneros y administrativos, así como cambios en las

* Miembros de la OITP que son también Miembros u observadores de la OMC: Argentina; Bangladesh; Brasil; China; Colombia; Costa Rica; Egipto, El Salvador; Guatemala; Honduras; Hong Kong, China; India; Indonesia; Macao, China; Maldivas; México; Pakistán; Paraguay; Perú; República de Corea; Sri Lanka; Tailandia; Uruguay; y Viet Nam.

normas de origen. El acceso adicional ha quedado circunscrito a aumentos mínimos de los coeficientes de crecimiento de los contingentes, como consecuencia de lo cual los países en desarrollo no han podido beneficiarse de la tendencia al alza de la demanda de consumo. Continuamente se ejercen presiones para una apertura adicional de los mercados por los países en desarrollo como condición para una liberalización sustancial de las restricciones contingentarias.

Y mientras se mantienen contingentes en el caso de las economías en desarrollo Miembros de la OMC, se eliminan en cambio en el de ciertos países que ni siquiera son miembros de ella, lo cual contraviene patentemente el principio fundamental de trato NMF.

Hablamos de un estado de cosas ya expuesto en las anteriores Conferencias Ministeriales. Nos decepciona que no se haya procurado remediarlo en absoluto a pesar de que las delegaciones de nuestros Miembros, junto con las de los demás países en desarrollo, han hecho constantemente sugerencias concretas para mejorar la situación, por ejemplo en el marco de las deliberaciones del Consejo General de la OMC sobre las cuestiones relativas a la aplicación.

El sistema multilateral de comercio se encuentra en una encrucijada. Los países desarrollados tienen la responsabilidad de inspirar confianza a los países en desarrollo. Esa responsabilidad exige pasos concretos hacia una liberalización progresiva y significativa en el sector de los textiles y el vestido.

Queremos subrayar que quedan apenas tres años para la finalización del proceso de eliminación de las restricciones contingentarias. Subrayamos asimismo la necesidad de asegurar una aplicación cabal y rigurosa del Acuerdo en el plazo convenido. Instamos pues a los países desarrollados que mantienen restricciones a que adopten inmediatamente medidas positivas para garantizar una liberalización significativa en el sector y prevean un continuo reajuste industrial y un aumento de la competencia en sus mercados. Observamos que en el ATV hay ya disposiciones que autorizan ese tipo de medidas. Ello también contribuirá a restablecer el equilibrio de derechos que corresponde legítimamente a los países en desarrollo.
